



OFICIO No. 2002

Barranquilla, 28 de marzo del 2022

SRA. SOBEIDA ESTHER MONSALVE TOUS.

[lawyersforeveryone@gmail.com](mailto:lawyersforeveryone@gmail.com)

[lawyersforeveryone@gmail.com](mailto:lawyersforeveryone@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: SOBEIDA ESTHER MONSALVE TOUS.

ACCIONADO: OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00229-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela instaurada por Sobeida Esther Monsalve Tous, en nombre propio, contra la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 28 de marzo del 2022

SEÑORES: OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

[ofejccuitobq@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejccuitobq@notificacionesrj.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: SOBEIDA ESTHER MONSALVE TOUS.

ACCIONADO: OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00229-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela instaurada por Sobeida Esther Monsalve Tous, en nombre propio, contra la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 28 de marzo del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; y JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

[j02ejecbba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecbba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: SOBEIDA ESTHER MONSALVE TOUS.

ACCIONADO: OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00229-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela instaurada por Sobeida Esther Monsalve Tous, en nombre propio, contra la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00229-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA SOBEIDA ESTHER MONSALVE TOUS, Y COMO ACCIONADO LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**, la providencia de fecha 28 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela instaurada por Sobeida Esther Monsalve Tous, en nombre propio, contra la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

MARZO 28 DEL 2022 .